

AÑO:2026

EXPEDIENTE: 20946/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 123 BIS A LA LEY DE MEDIO AMBIENTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL ESPECIALIZADOS ANTES DE AUTORIZAR CUALQUIER OBRA QUE PUEDA AFECTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS HUMEDADES EN EL TERRITORIO DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 14 DE ENERO DEL 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Bancada Morenista



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E .

El suscrito **DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa de reforma para adicionar el artículo 123 Bis a la Ley de Medio Ambiente para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los humedales son los verdaderos pulmones hídricos de nuestro planeta. Son ecosistemas silenciosos pero fundamentales que nos protegen del caos climático, nos proveen agua limpia, mitigan inundaciones y resguardan una biodiversidad invaluable. Su importancia trasciende lo ambiental: son clave para la seguridad, la salud y el bienestar de nuestras comunidades.

Su importancia se puede observar gracias a la Convención sobre los Humedales, el cual es el Tratado Intergubernamental que ofrece el marco para la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos. A través de la firma del Convenio internacional Ramsar que entró en vigor en 1975, se obliga a los países firmantes a llevar a cabo una planificación del suelo y del agua que garantice la protección de sus humedales, cabe destacar que México se adhirió en 1986.

En Nuevo León, estas joyas naturales están desapareciendo a un ritmo alarmante. El crecimiento urbano desmedido y la falta de regulación efectiva han hecho que los humedales sean fragmentados y contaminados para dar paso a proyectos que ignoran su valor ecológico y social. Dando paso a perder nuestros escudos naturales contra fenómenos como las sequías, las tormentas y la contaminación del agua.

Nos referimos a los Humedales de Zuazua, los cuales son un grupo de ciénagas interconectadas por un arroyo ubicados en la parte sur del Municipio de General Zuazua, contando con un ecosistema único en nuestro Estado, factor que permite la presencia de muchas especies, principalmente de aves, que ya son bastante difíciles de ver en la Entidad debido a que su hábitat ha sido destruido casi por completo.

Destruir un humedal no es solo una pérdida ambiental: es un riesgo directo a la calidad de vida de miles de familias, ya que cuando se eliminan estos ecosistemas, se abre la puerta a inundaciones más severas, a una menor disponibilidad de agua, a la pérdida de especies que forman parte del equilibrio ecológico y a un futuro más vulnerable para todos.

Un ejemplo reciente que ha encendido las alarmas se presentó en el Municipio de General Zuazua. En donde una obra de construcción fue suspendida tras comprobarse que estaba afectando humedales de la zona. Las imágenes de maquinaria invadiendo estos espacios naturales generaron una reacción inmediata de la ciudadanía, activistas y científicos.

Por lo que, al revisar nuestras normas jurídicas, observamos que no existe en nuestra una disposición clara y obligatoria que exija estudios de impacto ambiental específicos y profundos cuando una obra pueda afectar humedales.

En razón de lo expuesto, acudimos ante esta Soberanía a proponer iniciativa de reforma a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, con el objeto de que se obligue a realizar estudios de impacto ambiental especializados antes de autorizar cualquier obra que pueda afectar un humedal. Estudios que no solo documenten los riesgos, sino que propongan medidas reales para prevenir y mitigar daños, con participación de expertos independientes y consulta a las comunidades locales.

Salvar nuestros humedales es sin duda una inversión en el futuro, en el agua que bebemos, en el clima que necesitamos, en la vida que queremos preservar. Por ello, sometemos esta iniciativa con la firme convicción de que legislar en favor de la naturaleza es legislar por la vida.

En dicho tenor, es que, derivado a la importancia del tema, acudimos ante este Poder Legislativo, para que una vez que se siga el trámite que corresponda, en su momento se apruebe el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se adiciona el artículo 123 Bis a la **Ley de Medio Ambiente para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 123 Bis.- La Secretaría y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar un estudio de impacto ambiental específico, antes de autorizar cualquier obra o actividad que pueda afectar directa o indirectamente a humedales en el territorio del Estado de Nuevo León, que incluirá al menos los siguientes elementos:



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Banco de Naranja

- I. Identificación, caracterización y delimitación precisa del humedal afectado, considerando su extensión, biodiversidad y servicios ecosistémicos.
- II. Evaluación detallada de los impactos ambientales a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación necesarias.
- III. Un plan de monitoreo ambiental periódico posterior a la autorización, para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección establecidas.

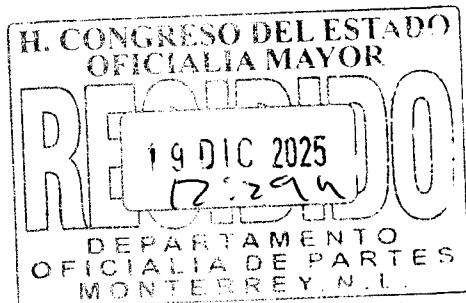
Se entiende por humedales las zonas de tierras normalmente plana donde la superficie del suelo se cubre de agua de forma permanente o estacional, el agua puede ser dulce, salada o salobre.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a diciembre de 2025

DIP. ARMANDO VICTOR GUTIÉRREZ CANALES



4